



Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación

AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PROFESIONALES SANITARIOS E INVESTIGADORES DEL SNS (M-BAE) AES 2021 PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿Dónde encontramos la solicitud?
- 2. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?
- **3.** ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?
- 4. ¿Quién debe firmar la solicitud?
- 5. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA de la FECYT?
- **6.** ¿Es subsanable la memoria y/o el CVA de la FECYT presentados en plazo?
- 7. ¿Quién puede solicitar una M-BAE?
- 8. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?
- **9.** ¿Cuáles son las limitaciones a la solicitud de estas ayudas?
- 10. ¿Es necesario que la persona candidata se encuentre en servicio activo para solicitar una M-BAE?
- 11. En el caso de que la persona candidata tenga una vinculación de carácter temporal, ¿qué antigüedad debe tener en ese puesto para optar a una M-BAE?
- 12. ¿Es compatible una M-BAE con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?
- 13. ¿Puedo continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?
- 14. ¿Dónde se puede consultar a qué cuartil pertenecen las publicaciones científicas?
- **15.** ¿Cómo se evalúan las M-BAE?
- **16.** ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?
- 17. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?
- 18. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?
- 19. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?
- 20. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?
- 21. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?
- **22.** ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?
- 23. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?
- 24. En caso de concesión de la M-BAE, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?
- 25. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-BAE?
- **26.** ¿Cuál es el periodo de duración de la estancia?
- 27. El artículo 77 indica la documentación que debe acompañar a la solicitud, entre la que se incluye la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado. ¿Qué se entiende por centro al que pertenezca el profesional?
- **28.** ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?





1. ¿Dónde encontramos la solicitud?

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar su solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones. Acceso a solicitud de ayudas. Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE).*

Inicio

2. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Para concurrir a las ayudas M-BAE, el formulario de solicitud se acompañará de:

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la FECYT de la persona candidata, en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Memoria de la propuesta en castellano o inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado de la AES 2021. Las personas candidatas deberán cumplimentar en la memoria epígrafes específicos de sus méritos curriculares.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el CVA de la FECYT y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vítae y memoria en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud

<u>Inicio</u>

3. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar todos los datos incorporados al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

El pdf de la solicitud puede generarse cuantas veces sea necesario hasta que ésta sea presentada por el representante legal. Debe prestarse especial atención a guardar los datos introducidos cada vez que se haga una actualización de los mismos antes de generar nuevamente la solicitud. En caso de no guardarse no se asociarán a la nueva solicitud generada.

<u>Inicio</u>

4. ¿Quién debe firmar la solicitud?

Las solicitudes se podrán iniciar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero <u>SÓLO</u> se podrán firmar y presentar electrónicamente (el acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud se realiza conjuntamente, al presentar la solicitud se requiere la firma del representante legal).

La solicitud <u>únicamente requerirá la firma del representante legal de la entidad solicitante</u> quien recabará la firma del interesado, responsabilizándose de su custodia y veracidad.





La aplicación informática a través de la que se realizan las solicitudes, le facilita los datos de los representantes legales, pero es esencial que el centro solicitante esté bien cumplimentado y seleccionen el representante legal adecuado para la firma.

Una vez firmada la solicitud, el registro electrónico del ISCIII emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud (acuse de recibo), en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico no exime la presentación de la solicitud y restante documentación requerida en convocatoria.

Inicio

5. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA de la FECYT?

No. Tanto la **memoria** como el **CVA de la FECYT** forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.7 de la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Inicio

6. ¿Es subsanable la memoria y/o el CVA de la FECYT presentados en plazo?

Sí. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA) de la persona candidata deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.





En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente.

<u>Inicio</u>

7. ¿Quién puede solicitar una M-BAE?

Las entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el SNS, con actividad clínico asistencial. Sólo podrán presentar una solicitud por candidato/a.

<u>Inicio</u>

8. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?

Podrán presentarse como candidatos/as quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personal con actividad asistencial que sean investigadores principales de proyectos de investigación en salud o Proyectos de Programación Conjunta Internacional concedidos en las convocatorias 2018, 2019 y 2020 de la AES o personal investigador estabilizado tras la finalización de los programas I3 SNS e I3 y Miguel Servet tipo II.

Deben estar adscritos a las entidades beneficiarias, en calidad de funcionario, de personal estatutario, de contratado laboral indefinido o de carácter temporal debiendo estar, en todos los casos, en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de la solicitud y la finalización de la estancia. En el caso de vinculaciones de carácter temporal, se debe acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad en ese puesto.

Inicio

9. ¿Cuáles son las limitaciones a la solicitud de estas ayudas?

No podrán ser presentados como candidatos/as el personal investigador en formación (investigadores predoctorales) ni quienes se encuentren desarrollando la FSE.

Tampoco aquellos profesionales que hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE), concedida en las convocatorias de 2018, 2019 o 2020 salvo aquellas personas candidatas que habiendo obtenido financiación para su ejecución durante el año 2020, no hayan podido ejecutar la ayuda de movilidad debido a la situación de pandemia Covid19.

Inicio

10. ¿Es necesario que la persona candidata se encuentre en servicio activo para solicitar una M-BAE?

Sí. Debe encontrarse en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de solicitudes y la finalización de la estancia.

Inicio

11. En el caso de que la persona candidata tenga una vinculación de carácter temporal, ¿qué antigüedad debe tener en ese puesto para optar a una M-BAE?

Si la persona candidata tiene una vinculación de carácter temporal, debe acreditar en la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro solicitante, un mínimo de 6 meses de antigüedad en ese puesto, al menos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

<u>Inicio</u>

12. ¿Es compatible una M-BAE con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?

Sí, aunque la compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente este hecho lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.





<u>Inicio</u>

13. ¿Puedo continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?

Sí. La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario.

Inicio

14. ¿Dónde se puede consultar a qué cuartil pertenecen las publicaciones científicas?

En la pestaña "Documentos" de la pantalla de solicitud, está disponible un fichero Excel con el **Journal Citation Report (JCR) de 2019** en el que se identifica el cuartil al que pertenecen las publicaciones.

Este JCR 2019 será el que se use para la valoración de las publicaciones de las personas candidatas.

<u>Inicio</u>

15. ¿Cómo se evalúan las M-BAE?

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/Documentos-normalizados.aspx

Inicio

16. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?

En la tramitación de la solicitud a través de la aplicación, en la pestaña "Publicaciones CVN" y en el pdf de la solicitud, donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho pdf contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar las publicaciones incorporadas al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

Inicio

17. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?

Es posible que el CVA haya perdido su huella digital, por lo que deberá generarlo de nuevo y cargarlo en la aplicación.

Otra opción es que no se haya realizado correctamente la carga de las publicaciones en el CVA. Existe una guía a su disposición en la página web en la que se muestran los pasos a seguir para la correcta carga de las publicaciones y la información necesaria para su correcta evaluación: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/CVN.aspx

Recomendamos la revisión del pdf de la solicitud para comprobar la correcta carga de las publicaciones. Es importante recordar que serán valorables aquellas publicaciones incorporadas en la solicitud y que dicha selección no se podrá modificar una vez presentada la solicitud.

Además, es necesario que las publicaciones seleccionadas incorporen su respectivo número de DOI (Digital Object Identifier) y, en su caso, del PMID (PubMed Identifier).

<u>Inicio</u>

18. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?

En los casos de maternidad y paternidad, documentos que acrediten esta situación como Certificado de empresa para la solicitud de maternidad-paternidad, reconocimiento de prestación de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente. No será válida para acreditar esta circunstancia la aportación de una copia del Libro de Familia.





En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

<u>Inicio</u>

19. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?

La concesión está prevista para el segundo semestre de 2021.

La resolución de concesión se publicará en https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones.*

Inicio

20. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?

Excepcionalmente serán susceptibles de modificación las fechas de realización de estancia y **siempre** mediante autorización por parte del ISCIII. La solicitud del cambio de fechas de realización de la estancia se realizará mediante escrito justificativo en el que se indicarán los motivos del cambio y las nuevas fechas de realización de la estancia (indicando el día exacto de inicio y fin de la estancia). Este escrito deberá ir firmado por el **representante legal del centro solicitante** y la **persona candidata**. Asimismo, dicha solicitud se acompañará de **nuevo informe del centro de destino** en el que consten las nuevas fechas de realización de la estancia, que deberán coincidir con las indicadas en el escrito del centro solicitante. **En ningún caso** el cambio de fechas solicitado podrá ampliar la duración solicitada.

Inicio

21. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?

Desde que se tenga conocimiento o acontezca el hecho que lo motive y, en cualquier caso, con carácter previo a la fecha de inicio de la estancia indicada en la solicitud.

En caso de solicitarse la modificación después de la fecha de inicio señalada en la solicitud, se perderá el derecho a la ayuda y se deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas más los intereses de demora correspondientes.

Inicio

22. ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?

Sólo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

<u>Inicio</u>

23. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?

La estancia debe comenzar en el año 2022.

<u>Inicio</u>

24. En caso de concesión de la M-BAE, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?

No.

<u>Inicio</u>

25. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-BAE?

La dotación económica será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia en el centro según se trate de centros españoles o extranjeros respectivamente, que se librará al centro beneficiario en cuantía total





proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento, manutención y locomoción tanto de la persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudieran acompañarle durante la estancia.

<u>Inicio</u>

26. ¿Cuál es el periodo de duración de la estancia?

Tendrá una duración mínima de 60 días y máxima de 365.

<u>Inicio</u>

27. El artículo 77 indica la documentación que debe acompañar a la solicitud, entre la que se incluye la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado. ¿Qué se entiende por centro al que pertenezca el profesional?

El centro al que pertenece el profesional se refiere al centro en el que efectivamente presta sus servicios dicho profesional y no al centro solicitante, aunque ocasionalmente puedan coincidir.

<u>Inicio</u>

28. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?

La persona de contacto para la gestión de esta ayuda es:

Ana Barderas Tfno: 91 822 2550

Correo electrónico: abarderas@isciii.es

Existe una guía de uso de la aplicación a disposición de los solicitantes dentro de la aplicación de solicitudes SAyS. Les recomendamos su lectura para la correcta cumplimentación de la solicitud a presentar.

<u>Inicio</u>

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 541699).